LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD. 47-692-40-89-001-2023-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR KEINER ELJAIK CHARRIS, CONTRA DEISY ANTONIA ROJAS MORALES.

keiner eljaik charris <keiner.eljaik@hotmail.com>

Vie 19/01/2024 4:13 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastián De Buenavista <jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (324 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO- ANEXOS.pdf;

Señor:

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.
E. S. D.

REF.: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, NUMERAL 1° ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERALDEL PROCESO.

REF.: RAD. 47-692-40-89-001-2023-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR KEINER ELJAIK CHARRIS, CONTRA DEISY ANTONIA ROJAS MORALES.

KEINER ELJAIK CHARRIS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como parte ejecutante dentro del presente proceso, muy comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar la presente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, incluyendo-liquidando los intereses moratorios que hasta la fecha se han generado,es decir, obteniendo el valor actualizado del crédito.

Comedidamente ruego se le dé trámite a la presente Liquidación Del Crédito, corriéndole trasladode la misma a la ejecutada.

Lo anterior, conforme al numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De usted, atte.

Keiner Eljaik CH.
Abogado.
Laboral y Seguridad Social. | Asesorías Jurídicas S.A.

3246372737
keiner.eljaik@hotmail.com

Señor:

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.
E. S. D.

REF.: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, NUMERAL 1° ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

REF.: RAD. 47-692-40-89-001-2023-00127-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR KEINER ELJAIK CHARRIS, CONTRA DEISY ANTONIA ROJAS MORALES.

KEINER ELJAIK CHARRIS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como parte ejecutante dentro del presente proceso, muy comedidamente me dirijo a usted, con el fin de allegar la presente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, incluyendo-liquidando los intereses moratorios que hasta la fecha se han generado, es decir, obteniendo el valor actualizado del crédito.

Comedidamente ruego se le dé trámite a la presente Liquidación Del Crédito, corriéndole traslado de la misma a la ejecutada.

Lo anterior, conforme al numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

> *"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación,"*

ANEXO:

Para efectos de la misma allego:

1. Liquidación del Crédito (2 folios);
2. Certificado de la Superintendencia Financiera en el cual se establecen los intereses moratorios

Del Señor Juez,

Atte.

KEINER ELJAIK CHARRIS.
C.C. N° 1.082.951.070 De Santa Marta.
T.P. No. 287768 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN ESPECÍFICA DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1°. DEL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

Se toma como base para liquidar los intereses moratorios, la señalada en el auto de fecha del 29 de octubre del 2023, mediante el cual este honorable despacho libro mandamiento de pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE** ($2.582.604) por el capital de la obligación, y **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE** ($345.000) por los intereses corrientes liquidados a la tasa del interés bancario corriente, desde el día 28 del mes de septiembre del 2023 hasta la presentación de la demanda. Suma que se hizo exigible a partir de la citada fecha causando los siguientes intereses.

La Base del interés moratorio a la fecha del 01 hasta el 31 de Enero del 2024, señalada por la Superintendencia Financiera, vigente a la presentación de esta liquidación es: 34,98% E.A.

Tasa Anual Efectiva:	34,98%
Tasa Diaria Efectiva:	0.0971%
Tasa Mensual Efectiva:	2.915%

CALCULO POR DIAS, MESES.

Fecha Inicial	18/10/2023
Fecha Final	23/01/2024
Caculo	
Días	**92**
Meses	**3**

FORMULA DE TASACIÓN DEL INTERÉS

CAUSADO(T E.D (X) Días = /100*CL = VI

TE. D = Valor Tasa Efectiva Diaria

DÍAS= Números de Días = **PERIODO NO LIQUIDADO** (18 de Octubre del 2023 hasta 22 de enero del 2024)

CL=Crédito liquidado

VI= Interés causados

CL + VI = Intereses causados + Crédito liquidado

_____

BASE DEL CÁLCULO				
T E.D	**Días**	**Crédito Liquidado**	**Interese causados**	**Valor actualizado**
0.0971%	**93**	**$2,932,604.**	**$260.018**	**$3.192.622.**

Como concepto de liquidación del interés causado desde el 18 de octubre del 2023 (Fecha del día siguiente de presentada la demanda) hasta el 22 de enero del 2024 arrojan una suma de: **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($3.192.622.).,** como Valor Actualizado del crédito**.**

Se anexa certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de vigencia hasta el 31 de enero del 2024, en el cual se establecen los intereses moratorios.

Comunicado de Prensa

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, diciembre 29 de 2023. – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales[1], expidió la Resolución 2331 de 2023 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano.

Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **1 de diciembre y el 22 de diciembre de 2023,** se certifica en **23,32%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de enero de 2024.

La nueva certificación representa una disminución de 172 puntos básicos (-1,72%) frente a la vigente en diciembre de 2023 (25,04%).

Crédito productivo

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del **1 de diciembre y el 22 de diciembre de 2023,** para las modalidades de crédito productivo se certifica el interés bancario corriente en:

Modalidad	Efectivo anual
Crédito productivo de mayor monto	28,54%
Crédito productivo rural	32,73%
Crédito productivo urbano	36,11%
Crédito popular productivo rural	41,86%
Crédito popular productivo urbano	43,11%

Las tasas de interés bancario corriente certificadas tendrán vigencia entre el 1 y el 31 de enero de 2024.

[1] En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

Comunicado de Prensa

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)[2] y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	34,98%	34,98%
Crédito productivo de mayor monto	42,81%	42,81%
Crédito productivo rural	49,10%	49,10%
Crédito productivo urbano	54,17%	54,17%
Crédito popular productivo rural	62,79%	62,79%
Crédito popular productivo urbano	64,67%	64,67%

Contacto de Prensa
comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síganos en

[2] En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010